



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019- 0194

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 3º Civil Municipal Ejecución de Cali-Valle del Cauca, mediante el oficio CYN/003/00003/2023 de fecha de 11 de enero de 2023, el cual se considera consumado desde del día y la hora en que se recibió el oficio. **Librese** por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM